

El Real Sitio de San Fernando y su Hospicio

M.^a Esther Alegre Pérez y M.^a Asunción Santos Hernández

Departamento de Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica
Facultad de Farmacia
Madrid

RESUMEN

Presentamos aquí una rápida exposición de nuestra investigación sobre el Real Sitio de San Fernando, que en un principio fue concebido como fábrica de tejidos y posteriormente habilitado como Hospicio de mendigos. La dotación a este establecimiento de asistencia farmacéutica, que en un determinado momento de su historia se hizo a través de su propia botica, nos lleva a estudiar los datos que sobre ese particular se conservan hoy día.

Precede a la exposición del Real Sitio un breve repaso sobre la situación social de las clases marginadas en el siglo XVIII.

Nuestras conclusiones se centran en el aspecto histórico-social, y en las vicisitudes de su asistencia farmacéutica.

ESTUDIO HISTÓRICO-SOCIAL DE LA POBREZA, ASISTENCIA Y LEGISLACIÓN AFÍN EN EL MADRID DEL SIGLO XVIII CON ESPECIAL MENCIÓN DEL HOSPICIO DE SAN FERNANDO

La sociedad toma conciencia de que existía pobreza en las clases inferiores desde el origen de las civilizaciones pero es quizás cuando más se manifiesta a principios del siglo XVI y desde entonces no ha dejado de interesarse por dicho problema. Incluso hoy siguen vigentes muchas de las cuestiones planteadas en nuestra sociedad de siglos anteriores: las relaciones entre pobreza y delincuencia, la actitud de la sociedad respecto al trabajo..., y otros muchos que preocupan hoy igual que entonces.

De las primeras manifestaciones dadas en favor de estas gentes nos encontra-

mos en el siglo XVII con la fundación del Hospicio de Madrid, hecho que por otra parte, originó una evolución de la mentalidad para los pobres.

Al ir evolucionando las estructuras económicas y sociales el pauperismo alcanzó más importancia, logrando en España el apogeo de su interés en el siglo XVIII, momento que nos ofrece la documentación necesaria para abordar el problema de la pobreza, y nos permite profundizar en toda su dimensión y complejidad, y por ello comprender la evolución de la actitud respecto a los pobres a lo largo de los siglos precedentes.

Ha sido Madrid el marco geográfico escogido por casi todos aquéllos que han estudiado el pauperismo, por ser ésta como ciudad terreno propicio para estudiar las realizaciones del poder en política social, al estar dotada de una amplia red de establecimientos asistenciales, y como capital polo de atenciones de todas las clases sociales.

Para hacer un cálculo de la población de Madrid en el siglo XVIII nos hemos servido en primer lugar del catastro del Marqués de la Ensenada terminado para Madrid en 1757, según el cual el número de vecinos era de 30.626 y el de personas dependientes de la beneficencia 8.716. Pero el más fiable de todos los censos, aunque no el más completo, se ha considerado que era el de 1797 ordenado por Godoy, obteniendo de él la cifra de 167.607 personas residentes que pasa a ser de 178.816 si le incluimos religiosos y beneficencia.

El análisis demográfico presenta un contenido humano digno de tener en cuenta. Los habitantes de Madrid muestran unas características distintas a los de otras poblaciones, lo que influirá en sus condiciones de vida. Un primer rasgo es la llegada de inmigrantes adultos que eleva notablemente la media de edad con respecto al resto del país, haciendo que la mortalidad fuese menor y que la mano de obra en potencia fuera mayor, que unido a la escasez de puestos de trabajo crea en la sociedad madrileña un grupo marginal de desocupados mendigos y delinquentes.

Dicha población moraba en el siglo XVIII en una ciudad cuya arquitectura reflejaba la imagen oficial que Carlos III trató de dar a la capital de una monarquía ilustrada. Se trataba de un recinto puramente artificial que consistía en un muro con 15 puertas vigiladas durante el día y cerradas por la noche lo que correspondía a una voluntad de protección para la ciudad contra cualquier intromisión externa, y contra cualquier desorden que ésta pudiera ocasionar en su organización interna.

Diversos estudios realizados, confirman un hecho de capital importancia en la evolución social del siglo XVIII, que es la devaluación del salario real, más acentuada entre 1751-1760; y, 1791-1800 pone de manifiesto una disminución del 20 al 30% e incluso mayor.

Las diferencias en cuanto al poder adquisitivo se producen en función de dos criterios, la cualificación profesional y la situación familiar, lo que hará sentir a un pobre su miseria más o menos acuciante, pero la pobreza estará siempre presente, amenazando su vida social, y en algunos casos su propia supervivencia. La insuficiencia salarial para satisfacer las necesidades básicas, hizo indispensable

la aportación de ayuda por la mujer, o bien recurrir a la mendicidad y al robo. Esta situación concernía a todos los trabajadores no cualificados y a los que tenían mayor número de personas a su cargo, quienes representaban a mediados del siglo XVIII la cuarta parte de la población activa de la capital. Esto trajo como consecuencia, mala alimentación, carencia de ropas, deudas,... y, en definitiva, el recurrir a las instituciones asistenciales o a la caridad pública.

La expansión demográfica en el caso de Madrid vemos que sólo engendró miseria, propia de las sociedades tradicionales estancadas y roídas por un pauperismo endémico. Los recuentos demográficos antiguos incluían a los pobres reconocidos oficialmente como tales atribuyéndoles el título de «pobre de solemnidad», incluyendo esta categoría en su mayor parte a las viudas de funcionarios, quienes viéndose desamparadas tras la muerte de su marido buscaban las ventajas que la declaración de pobres les proporcionaba.

La declaración oficial de pobre también se podía obtener mediante un acta notarial. El número de pobres que suscriben una declaración ante notario es mucho mayor que el de «pobres de solemnidad» que aparecen censados por la Administración.

Otro tipo de pobreza era la «pobreza vergonzante». Incluía ésta a personas distinguidas inadaptadas al trabajo mas que no aptas para el mismo, con un poder de negación alto para adoptar aptitudes y comportamiento de pobres. Eran tratados privilegiadamente en las asociaciones caritativas privadas, y en el recuerdo de sus bienes pasados encontraban una evasión del presente. Se puede afirmar, pues, que carecían de casi todos los rasgos que caracterizaban el mundo de los pobres.

Un problema que también conducía a la miseria era la enfermedad. Esta constituía un auténtico drama para los trabajadores, dada la dependencia de los mismos a un salario, lo que causó que muchos jornaleros y artesanos, se vieran definitivamente hundidos en la miseria a causa de la enfermedad.

En el Madrid del siglo XVIII el número de enfermos era tal que no pudiéndose dar cabida en los hospitales de la capital, habían de ser atendidos en sus domicilios por las asociaciones caritativas, y en muchos casos eran dados de alta en el Hospital aún convalecientes; así pues, éstos solían acabar su recuperación en la calle, donde los más pobres al no poder reemprender el trabajo se veían obligados a mendigar.

La pobreza pues, inducía a los enfermos a la mendicidad y a la delincuencia, lo mismo que a los ancianos, viudas y niños.

Conscientes las autoridades de esta situación, asignaron a las Diputaciones de Barrio, creadas en 1778, la asistencia a los jornaleros pobres o sin trabajo de los barrios de la capital. Esta institución proyectó su labor social ayudándoles a encontrar trabajo y distribuyendo ayudas materiales. De ahí, que los fines de estas Diputaciones fueran definidas por el Consejo de Castilla el 30 de marzo de 1778, de la siguiente manera: «Siendo el instituto y objeto de las Diputaciones caritativas de barrio el alivio y socorro interino de los jornaleros pobres, desocupados y enfermos convalecientes...».

Los pobres también se encontraban formando parte de lo que se dio en llamar «pobreza delincuente», que comprendía cuatro tipos: vagabundos, mendigos, prostitutas y forasteros, estos últimos generalmente componían una clase formada por inmigrantes pobres que procedían en su mayoría de las dos Castillas y León que venían buscando refugio a las ciudades.

No existía una clarificación con respecto a estos conceptos y así vemos cómo ya en 1684 la Junta de la Cofradía del Hospicio de Madrid solicitaba a Carlos II que fuera revisada la noción de pobreza, con el objeto de delimitar «quién era menesteroso y quién delincuente».

El Diccionario de Autoridades, nos diferencia con claridad estos conceptos, pues nos dice: pobre, «aquel necesitado, menesteroso, falto de lo necesario para vivir»; mendigo, «el pobre que pide limosna de puerta en puerta»; vagabundo, «aquel holgazán u ocioso que anda de un lugar a otro sin tener determinado domicilio o sin oficio ni beneficio». No obstante estas precisas definiciones, la cosa no debía verse clara.

En 1801 se produjo en Madrid una arribada masiva de forasteros, motivado por una crisis agraria surgida a causa de una serie de malas cosechas consecutivas. Por ello a partir del otoño de 1803 y como consecuencias más inmediatas, se incrementó fuertemente la mortalidad en las zonas rurales y la población campesina se desplazó a las ciudades. En diciembre de ese año, las calles de Madrid se vieron invadidas de forasteros pobres. El 29 de diciembre el gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Gonzalo Joseph de Vilches, describió así la situación: «De algunos días a esta parte se advierte una multitud de hombres, mujeres y niños que se recogen por las noches en los portales de la Plaza Mayor, en los de la Casa de Correos y otros, y de día andan mendigando por las calles, sin tener albergues ni domicilio, expuestos a la inclemencia, desnudos y miserables.

»Examinados algunos de ellos, contestan ser forasteros procedentes de Castilla, La Mancha, y otras partes. Unos a buscar trabajo o a qué dedicarse y otros por haber sabido que en Madrid se daba comida a los pobres.»

Fue tal el problema planteado que en el invierno de 1804-1805 se organizaron redadas para recoger a todos los mendigos de la capital. Los 1.160 mendigos forasteros detenidos entre el 6 de enero y 3 de febrero de 1805, antes de ser devueltos a sus provincias de origen, fueron reunidos en el Hospicio de Madrid, cuya Administración instruyó un estado sobre los mismos, e informó de los obispos de origen.

A lo largo del siglo XVIII, según deliberaciones del Consejo de Castilla, de diversos textos de Ley, e incluso de relatos de viajeros, se denuncia la presencia de una multitud de mendigos que vagan por la ciudad y sus alrededores. Su hábitat se encontraría localizado lógicamente en la periferia de la capital. En un informe dado en 1766, el Consejo de Castilla describió dichos barrios de la siguiente manera:

«Los barrios de Lavapiés, Maravillas, Barquillo y otros, que por estar retirados del centro de Madrid no se habitan ni ocupan sino por gente pobre e infeliz,

y cuyos edificios miserables e incómodos no son capaces de otros inquilinos. Quiera el Rey se destinen a cuarteles, fábricas, oficinas, almacenes, etc. y se hagan en ellos casas y edificios decentes, y que no sean como hasta aquí albergue de pobres sin oficio y destino, de gente de mal vivir, de majas y gitanas, y de toda especie de canalla, sino de personas honradas y aplicadas a servicios útiles y convenientes a la República.»

Este proyecto de restauración de los barrios pobres no fue llevado a cabo, y sus paupérrimas construcciones continuaron albergando una población cada día mucho más numerosa y marginada.

Todos los estudiosos de este tema coinciden en que calcular el número de pobres es una cuestión difícil de resolver. Suelen recurrir como fuente más fidedigna, a las tres principales fundaciones madrileñas: hospitales, hospicio e incluso, lo que ha permitido hacernos una idea del mundo de los pobres socorridos.

Año	Hospitales	Hospicios	Inclusa	Total
1759.....	14.379	1.252	611	16.242
1774.....	22.241	2.300	741	25.242
1797.....	23.971	2.515	1.120	27.426

Habría que añadir a estas cifras, el número de personas atendidas por las Diputaciones de Barrio; dicha cantidad supondría un total de 30.000 pobres socorridos al año durante el período comprendido entre 1789-1800.

El problema de la alimentación preocupó por diversas razones a economistas, médicos y políticos del siglo XVIII. Si bien gracias a ello, el problema tomó nueva dimensión, lo hizo sobre la base tradicional de una corriente normalizante que ponderaba el ascetismo condenando la gula y la glotonería. Tenemos noticias de las raciones habituales en aquel momento, y aplicando a ellas el equivalente calórico que actualmente conocemos corresponde a cada alimento, resultando que la diferencia de alimentación de un adulto perteneciente a una clase más o menos acomodada, y la de un pobre residente en un hospicio, fue siempre notable, pero se agudizó más a finales del siglo XVIII, llevando incluso, en este período a no cubrir las necesidades vitales. Veamos como ejemplo:

<i>Mínima ración individual de un adulto</i>	<i>Calorías</i>
460 grs. pan.....	1.150
230 grs. carne de carnero	529
80 grs. aceite	720
80 grs. tocino.....	720
40 grs. garbanzos.....	136
½ litro vino	265
Verdura y fruta.....	92
Chocolate y dulces.....	390
Total.....	4.002

<i>Ración distribuida en el Hospicio de Madrid hacia 1740</i>	<i>Calorías</i>
350 grs. pan.....	875
230 grs carne carnero.....	529
½ litro vino.....	265
50 grs. tocino.....	450
40 grs. garbanzos.....	136
Verduras	46
Aceite 20 grs.....	180
Total.....	2.481

<i>Ración distribuida en el Hospicio de S. Fernando. Año 1766</i>	<i>Calorías</i>
690 grs. pan.....	1.725
50 grs. arroz o legumbres	170
30 grs. tocino.....	270
Sopa (por la noche)	200
Total.....	2.365

<i>Ración para niños y pobres voluntarios. Año 1771</i>	<i>Calorías</i>
230 grs. carne.....	487
10-20 grs. tocino	70
Pan	1.150
Legumbres.....	136
Total.....	1.843

<i>Ración para forzados</i>	<i>Calorías</i>
Comida: 43 grs. tocino	387
Legumbres	136
Pan	1.150
Cena: 115 grs. pan en sopa	300
Total.....	1.976

Vemos pues, que mientras en el primer caso la dieta cubre perfectamente las necesidades diarias de una persona, en los restantes sólo alcanza a cubrir las necesidades energéticas de un adulto sin actividad.

Sabemos que en 1792 los pensionistas del Hospicio de Madrid tenían que pagarse la comida, tres reales diarios, y que ésta se componía casi exclusivamente de pan y legumbres.

Los enfermos del Hospicio de Madrid eran asistidos en los hospitales de la capital, sin embargo, el Hospicio de San Fernando al estar situado lejos, tuvo que instalar una enfermería; una relación de enfermos asistidos en éste durante agosto de 1797 nos ha permitido conocer las enfermedades más frecuentes en sus asilados, siendo éstas las afecciones pulmonares cuya aparición podría deberse al clima y la falta de protección contra las inclemencias del mismo; las fiebres (tercias, cuartanas, etc.), se registraron igualmente dos casos de hemorragias de útero y numerosos transtornos intestinales. En una relación de recogidos por este hospicio en 1805 se registraron además de las afecciones pulmonares y numerosos casos de jaquecas: 99 de tiña, 17 de sífilis y uno de lepra.

Los economistas del siglo XVIII no condenaron la caridad, sino la degeneración de la caridad mal entendida que estimulaba a la ociosidad y el vicio. Los propios sacerdotes exhortaban a los fieles a un mayor discernimiento, y les alertaban de los peligros que causaría la caridad ciega.

La gran preocupación que el tema supuso para la sociedad del siglo XVIII, trajo como consecuencia que la mayoría de los tratados de los siglos XVI y XVII, que hacían referencia en mayor o menor medida a la pobreza, se dieran a conocer de nuevo en el siglo XVIII por la reimpresión de la mayoría de ellas.

Los problemas de todo tipo que acarrea a las autoridades el tomar como solución la reclusión de los mendigos hace que éstas en sus manifestaciones evocaran antecedentes históricos. Así en la respuesta de los fiscales del Consejo sobre la creación de una junta de hospitales en 1769, se dice: «Quisieron disputar algunos teólogos en tiempos del señor Carlos I si era lícito recoger a los mendigos en hospicios, mirando este recogimiento como una violación de la sociedad civil; pero quedó tan demostrada la justicia con que los públicos magistrados pueden, y aún están obligados a reducir los mendigos a hospicios, que ya no es problemático el asunto, como lo acredita la inconcusa práctica de eracción de hospicios en el reino».

El interés de los españoles ilustrados por todas las realizaciones extranjeras respecto a la asistencia, surge con ocasión de los viajes que algunos de ellos realizaron a través de los países europeos. Así podemos citar a Pablo de Olavide, cuyo nombramiento como director del hospicio en 1766 fue aprobada por Aranda «por su talento, por lo que ha sido en países forasteros y por su inclinación a establecimientos públicos». Otro punto de interés por el extranjero lo encontramos en la Constitución e Instrucciones de la Hermandad del Real Hospicio de Pobres Mendigos del Ave María y San Fernando, impresas en 1716 pero redactadas en 1675, mencionando el ejemplo del extranjero entre otras consideraciones que movieron al Rey a decidir la fundación del Hospicio de Madrid. En 1716 se solicita que el poder pusiera en aplicación el decreto real de 26 de septiembre de 1715, sobre la reclusión en el hospicio de todos los pobres que vagaban por la capital «como se hace en todas las Repúblicas bien gobernadas».

La asistencia parroquial intervino, y aún hoy lo sigue haciendo, de una manera muy importante en la aportación de medios económicos que contribuyeran a socorrer la miseria de los pobres. Felipe II había creado en 1565 las «Diputaciones Parroquiales», compuestas de dos personas por parroquia, encargadas de informarse acerca de los pobres no aptos para el trabajo y a los cuales se distribuirían unas plazas autorizándoles a mendigar. La falta de créditos para financiar esta asistencia fue un mal crónico que sufrieron estas instituciones benéficas a lo largo del siglo XVIII.

En 1766 se crea la «comisión de vagos», fundada apenas dos meses después del motín popular contra Esquilache. Al frente de ella se encontraba el conde de Aranda, quien encargó al ejército perseguir y detener a los mendigos de la capital. Considerando insuficientes estas disposiciones, el propio Aranda firmó en junio de 1766 un edicto anunciando la apertura de un nuevo hospicio, el de San Fernando; todos los pobres mendigos, pordioseros, inválidos y huérfanos serán acogidos en él voluntariamente, pero pasado un plazo de tres días los mendigos que siguiesen en la ciudad serían prendidos sin miramiento.

El día treinta de junio, Aranda envía una carta a la Sala de Alcaldes mencionando las medidas fijadas: los Alcaldes de Casa y Corte se encargarían de conducir al hospicio a todos los pobres mendigos de ambos sexos y de todas las edades, cualquiera que fuera el lugar donde se encontraran, y solicitaba incluso que los sacerdotes obligasen a salir de las iglesias a aquéllos que intentasen buscar refugio en ellas. Con el mismo motivo se procedería a la detención de las prostitutas «mendigas a su manera». Sólo se dispensaría a los pobres ciegos vendedores de gaceas, con la condición, por otra parte, de que se abstuviesen de mendigar.

El aviso al público fijado el 29 de junio para anunciar la apertura es característico del doble carácter represivo y caritativo de la reclusión. El primer párrafo del texto presenta el hospicio como un establecimiento caritativo abierto gracias a la bondad del Rey. Todos los términos empleados insisten en la idea de beneficio: «lugar piadoso», «acogimiento», «cuidar»... etc. Pero las últimas palabras del párrafo constituyen una advertencia: «Pero pasado el término, procediéndose a la captura de quienes el abandono, y holgazanería distraigan del sobredicho refu-

gio, se efectuará la captura con aplicación de trato menos suave y más estrecho para justa distribución de cada especie».

El día 5 de julio se amplía la información con otro aviso en el que se ordena a los alguaciles y a los oficiales de justicia que «se dediquen a prender y conducir al Hospicio todo pobre pordiosero de ambos sexos, sin distinción de edades ni lugar donde se encuentren».

Esta campaña se verá apoyada un año más tarde por una orden real de 18 de noviembre de 1777 donde se prescribía la detención de todos los mendigos que se encontrasen en todos los lugares de residencia real, y su transferencia al Hospicio donde los pobres legítimos y los niños, serían acogidos para aprender un oficio, recibiendo los demás vagabundos y mendigos las afecciones previstas por la Ley. Pero, para evitar que los habitantes de los pueblos cercanos a la capital, que abandonaban su trabajo para venir a mendigar a Madrid, fuesen detenidos como vagabundos, se invitó a los oficiales de justicia de la provincia a que vigilasen sus desplazamientos y les pusieran en sobreaviso de las penas en que incurrirían si eran detenidos mendigando.

Sin embargo, el siglo XVIII no sólo presenta una imagen represiva, también aparece una caritativa preocupación, pues el Estado no deja de intervenir dictando medidas caritativas en función de los pobres. Así se desprende de un escrito fechado en agosto de 1766 en el que se lee: «Igualmente tiene V. M. ordenado que se exijan hospicios en las capitales, para enseñar con los principios del temor de Dios, oficios correspondientes, a los niños y niñas perdidas y desamparadas, las cuales sin este auxilio, se encaminan por una vida libre y licenciosa perjudicial a la religión y al público. Con este socorro se forman vasallos útiles. También quiere la imponderable clemencia de V. M. que en estos hospicios o casa de misericordia, se reciban con caridad los pobres vasallos impedidos e incapaces de ganar su necesario alimento.

Estos grandes objetos dictados por S. M., nos obligan a proponer a S. M., se sirva mandar que este importante punto se trate particularmente, que se forme expediente separado, instruyéndose con las noticias concluyentes a la mejor inteligencia de todas sus partes para informar a S. M., de la aplicación que podrá darse en cada Diócesis a las pensiones, de la manera más conforme a las leyes de la Iglesia, a las religiones intenciones de V. M., y al beneficio espiritual y temporal de sus vasallos». (1).

UBICACIÓN, EDIFICACIONES, POBLACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Felipe V y sus sucesores, para impulsar la producción de artículos de lujo, y llenar un vacío industrial en España, propusieron la instalación de una serie de Reales Fábricas. Esta política económica tuvo su origen en Francia, donde uno de sus ministros, Colber, dio lugar al «colbertismo» que consistía en la protección e intervención por parte del Estado en la Industria y el Comercio. Con esto, y en teoría, se conseguiría un objetivo claro: competir y aliviar la producción nacio-

nal. Así surgieron fábricas como la de tapices en Madrid, tabacos en Sevilla, lino en San Ildefonso, algodón en Avila, seda en Talavera y Murcia..., y de paños en Guadalajara, Sevilla, Cuenca, Avila, Segovia y San Fernando. Esta última fue fundada por Fernando VI en 1748 y competiría con las mejores de los reinos extranjeros.

Con el fin de llevar a cabo la construcción del Real Sitio que llevaría su nombre, el Rey adquirió el pueblo de Torrejoncillo de la Rivera, y terrenos anejos al marquesado de este nombre, por venta que hizo el entonces poseedor de dicho título. Dueño ya de esta posesión, fundó en la parte más elevada la población que debía ser del agrado de todos. El buen gusto con que fue erigida ha sido confirmado por diversos autores.

Para la ejecución de la nueva ciudad, se trajeron los más hábiles maestros extranjeros.

En la intención de que dicha ciudad gozase de una cierta autonomía económica que permitiera residir en ella a un cierto número de familias, el Rey mandó descuajar y labrar todo el término de Torrejoncillo. Se plantaron olivares en las tierras más altas o tomillares, huertos frutales, y en las zonas restantes se pusieron árboles silvestres. La producción agrícola sería sobre todo de cereales y fruta variada que proveería a la plaza Mayor de Madrid.

San Fernando estaba regado por las aguas del Jarama, que siendo delgadas y sanas permitían a todos beber de ellas, y de una fuente de agua gorda de la que podría beber el ganado.

Pese a esto y a las buenas condiciones del Rey, no se consiguió que la construcción de la ciudad llegara a buen fin. Así, vemos que cuando la ciudad estaba a medio construir, se desarrolló una epidemia que produjo la enfermedad y muerte de un gran número de habitantes. Enterado el Rey, dispuso se desplazaran a San Fernando varios médicos quienes informaron que el terreno era malsano, por lo que la construcción de la nueva ciudad se detuvo trasladándose al cercano lugar de Vicálvaro, en donde se hizo un edificio para instalar la industria destinada en un principio al Real Sitio de San Fernando. Así pues, por los años 1751 y 52 quedó abandonada la ciudad.

Correspondiente a 1758 encontramos un informe mencionando el personal que permanecía en San Fernando, «Señor: en el sitio de San Fernando hay actualmente 48 vecinos con hogar, sin contar con los jornaleros vueltos con lo que ascenderá en total a 200 personas.

»Hasta ahora se han abastecido de carne, vino y pescado por disposición del sobrante de labores, que en cabeza ajena tengo entendido ha hecho muy buenos gastos, y Dios sabe qué tales habrán sido las provisiones. Creo que estas pobres gentes merecen alguna atención por parte del Rey.»

Esa era la situación cuando Carlos III dispuso en 1766 por la Real Orden de 1.º de junio, que el edificio proyectado para fábrica de San Fernando entonces abandonado y vacío, fuera destinado para la construcción del Real Hospicio, aprovechándose al máximo las antiguas construcciones en cuyo edificio central se encontraba labrado sobre la puerta principal las armas reales y una inscripción:

«Reinando en España D. Fernando VI, siendo gobernador D. Teodoro Ventura de Argumosa, Caballero de Santiago y Caballero de S. M. año 1748».

Por los datos encontrados sobre la vida de este hospicio se desprende que el establecimiento no contaba con una asignación fija para su mantenimiento y por ello en ocasiones era favorecido por el propio Rey, en este sentido tenemos noticia de que en julio de 1768, D. Nicolás de Rivera, encargado del gobierno de San Fernando, recibe una orden en la que se comunica que el Conde de Aranda pondría a su disposición mil reales que S. M. había concedido de limosna al Hospicio.

Más tarde, en 1778, se acuerda un proyecto para establecer un fondo que cubriera su mantenimiento, y es el Marqués de Castrofuerte, elegido diputado para el socorro de los pobres, quien procuró instruirse para contribuir a esta obra piadosa.

El primer documento encontrado, que nos permite conocer el número y clase de personas que moraban en el Hospicio, data de 1787, éstos eran:

N.º de hombres	605
N.º de muchachos	186
N.º de niños	13
N.º de mujeres	642
N.º de muchachas	283
N.º de niñas	18

También sabemos que desde el 1.º de enero de 1791 al 31 de diciembre de 1795, la población del Real Hospicio, fue de 5.424 de ambos sexos, habiéndose celebrado 18 matrimonios, 39 nacimientos y 830 defunciones.

No todas las reclusiones eran forzosas, también había personas que solicitaban voluntariamente ser acogidos, como nos lo prueba el documento fechado en 31 de agosto de 1786, en el que D. Francisco Javier de Ormaza, sargento retirado de Alcalá de Henares, solicita ser recibido en el Hospicio alegando que su avanzada edad no le permitía llevar a cabo el trabajo que hasta entonces le proporcionó el sustento diario.

El gobierno del Real Sitio de San Fernando corría a cargo de un administrador que ejercía la función política, económica y administrativa, bajo las órdenes inmediatas del Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Real Hacienda; el Hospicio lo regía otro administrador que recibía órdenes inmediatas de la Real Junta de Hospicios y que estaba obligado a residir en San Fernando dentro del propio Hospicio. En 1785 se nombra un Director del Hospicio, rogándose al Rey que la persona sobre quien hubiese de recaer el cargo fuese competente, ya que el peso del Hospicio y su labor social era grande; ese mismo año se nombra un capellán principal, un capellán secundario y un portero.

Por si quienes desempeñaban estos cargos no resultaban ser competentes, o en

algún momento descuidaban sus obligaciones, el Rey nombró en 1792 unos superiores, cuya misión sería visitar con cierta frecuencia el Hospicio, para que de esta manera, se evitasen los excesos y malos tratos de que podían ser víctimas los reclusos, y pusiesen orden donde faltase.

Con el inicio del siglo XIX el Hospicio de San Fernando es trasladado a Madrid; pero, al reclutarse la monarquía borbónica, se proyecta un plan de rehabilitación para casa de corrección.

Desde 1824, se empieza a idear un Reglamento para estas instituciones como se deduce del siguiente documento fechado en Palacio del día 1 de marzo de 1826: «La Comisión nombrada para examinar el expediente sobre el Hospicio Real de Madrid, Casa Correccional de San Fernando y sobre la indicación que hizo el Superintendente General de Policía, acerca de recoger los mendigos y estropeados, ha recorrido con la mayor escrupulosidad todo el expediente, y halla que por ahora no puede el Consejo informar a S. M. cuál deba ser la organización de la Casa Hospicio por que falta éste de un Reglamento acomodado a los objetos de su institución. No han sido de admirar los atrasos y pérdidas que han tenido lugar desde su fundación».

El Consejo Real haciendo un elogio de los trabajos de su ministro, D. José Cabanilles, propone le sea encargado formar un reglamento, que el Sr. Cabanilles ofrecía hacer valiéndose de los conocimientos de los empleados que habían dado muchas pruebas de celo.

La necesidad del Hospicio era sensible como se aprecia en otro fragmento del citado documento: «El restablecimiento de la Casa Correccional de San Fernando es de absoluta necesidad. Perdidas las costumbres públicas, atacada la moral, y desenfrenados los vicios a un extremo que degradan, nada es más propio de nuestro religiosismo, que recoger a los delincuentes, prevenir sus extravíos con el escarmiento, y alejar el vicio.

»Mas tampoco puede el Consejo, tratar a fondo sobre este negocio tan importante, como de trascendencia, hasta que se forme por el establecimiento, las Ordenanzas que deben regirle.

»Con una memoria de sus gastos por los sueldos, empleados, manutención de los corrigendos, reposición de sus talleres, máquinas de hilar, y un censo aproximado de los que allí pueden comodamente colocarse.» La Comisión opinaba que aquéllos que hubieran de acogerse en el Hospicio, serían vecinos de Madrid y su rastro, cuidando las autoridades de evitar en sus respectivos pueblos, la permanencia de mendigos en las calles.

Un día después, el 2 de marzo, fue dispuesto el siguiente documento:

«Señor,

»Conformándose el Consejo de Estado, con el parecer de la Comisión nombrada para examinar el restablecimiento de la Casa Correccional de San Fernando, que lo considera de absoluta necesidad, ha acordado que se formen las Ordenanzas que deben regirle, con una memoria de los gastos por sueldos de empleados, manutención de los corrigendos, y reposición de sus talleres y máquinas de hilaza.

»El encargado de este trabajo, será el ministro Sr. Cabanilles, quien así mis-

mo, examinará los fondos que hubo, y los que puedan asignarse. Lo que el Consejo de Estado eleva a V. M. para la Real Solución y Soberano Agrado.»

Finalmente el 9 de marzo, tras la aprobación Real, se pasaron las órdenes oportunas al ministro del Consejo D. José Cabanilles, para que procediera a encargarse de los mencionados trabajos, conforme a la soberana resolución.

De la asistencia sanitaria en la primera época del Hospicio poco sabemos, pues no hemos encontrado informes destinados propiamente a atestiguar la existencia de esta atención.

En el Archivo Histórico Nacional se conservan dichas cartas fechadas de 1792 a 1801, en las que los reclusos se quejan al Rey de los malos tratos físicos de que son víctimas, y es en un documento donde se menciona la asistencia sanitaria, con motivo de una inspección realizadas para comprobar las quejas. El informe dice así:

«Tras una visita al Hospicio de San Fernando hemos encontrado un enfermo que se hallaba en tal estado a causa de los palos recibidos por el Administrador.

»Se mandó bajar a visitarle al Practicante Mayor de este Hospicio. Este mandó, fuera subido al Hospital. Allí aplicó sobre la zona herida paños de agua y vinagre agüado.»

Al trasladarse los asilados del Hospicio a la Institución de Madrid, los habitantes del Sitio que hasta entonces habían sido atendidos sanitariamente en el propio establecimiento, pasan a cargo del boticario de Vicálvaro, quien por prestar estos auxilios recibía una dotación anual de 200 ducados.

En 1808 de la dirección del Hospicio sale una carta dirigida al gobernador del Real Sitio, D. Vicente Alcalá Galiano, cuyo contenido era:

«Excmo. Sr.,

»En 19 de mayo del presente año, me presentó el Teniente Gobernador del Real Sitio, hallándose con la novedad del traslado al Hospicio de esta corte, las personas de ambos sexos que estaban en San Fernando; y que en este caso quedaría aquel pueblo sin médico, botica y enfermería, tres objetos necesarios para la salud pública, y digno de la mayor atención.

»Pregunté al Teniente Gobernador por la regular dotación que podía percibir un profesor de medicina, y en qué términos podría establecer allí un botiquín provisto de medicamentos necesarios normalmente, considerando la economía de la Real Hacienda.

»Si los pobres que pasaban a la enfermería del Hospicio pagaban alguna cosa por medicinas, lo cual podía servir para pagar el salario del boticario, quizás quede algo para pagar al médico. Cuando esto no fuese suficiente se ofreciese la asignación de cuatrocientos ducados anuales, al boticario que quisiese establecerse en San Fernando y fuera obligado a suministrar a los empleados en él, las medicinas que merecieran para sus dolencias, así como lo necesario para los ganados.

»Finalmente, conviniendo conmigo en lo engorroso que sería establecer y mantener allí una enfermería, tengo por preferible que la gente que lo precisase pasase al Hospicio de la Corte, llevando una papeleta del profesor de Medicina, para pagar el abono a fin de año.

»Advierto que el boticario del Hospicio se niegue a dar medicina alguna a los empleados de las de hacienda y los ganados, a no ser que perciba 300 ducados. Pudo pues a S. M. que se asignen 600, trescientos para el profesor de Medicina y trescientos para el boticario.»

Nada debió resolverse pues encontramos en 1809 una contestación del Administrador de San Fernando a una Orden recibida; la contestación va en estos términos: «Las pocas medicinas y útiles de la Botica, que se hallaba situada en esa Real Casa Hospicio, y que tenía a uso cuando estaban allí establecidas, las mujeres y hombres en corrección, pertenece a dicha casa, y por tanto deben llevarse al Director de este establecimiento en Madrid, o persona que haga sus veces.

»Pero si puede servir de gobierno, hago presente a V. E. que este casco de botica se inventarió y entregó al boticario de Vicálvaro a fin de que no se menoscabase tanto para seguir dando medicinas a los empleados o vecinos de este Sitio tan necesario particularmente, en la estación de verano. Sólo es usada por el citado boticario cuando viene aquí y tiene necesidad de elaborar alguna medicina. De lo contrario siempre está cerrada por no haber disposición ni medicina alguna.»

La situación política del momento, debió detener toda iniciativa en este sentido, al menos, no hemos encontrado información al respecto.

Cuando al restaurarse la monarquía borbónica en España, poco a poco, todo va recuperando su normal funcionamiento, sobre el Real Sitio de San Fernando, se cierna un plan de utilización, consecuencia de ello es la carta que el día 28 de enero de 1815 dirige el Duque del Infantado al Mayordomo Mayor del Rey, Sr. Duque de San Carlos exponiéndole:

«Excmo. Sr.,

»Por el oficio de V. E. a 21 del corriente, quedó enterado de que la casa del Real Sitio fue cedida por S. M. para casa de corrección, bajo inspección de la Junta de Hospicios de esta Corte, y su Director. Ellos la conservaron hasta que hace algunos años fueron trasladadas todas las personas que allí había reclusas al Hospicio de Madrid. Se dejaron las llaves, a la Administración del citado Sitio por ser edificio de S. M. con algunos muebles y utensilios.

»Después dispuso el Gobierno, colocar tropas en él, quedando su interior estropeado y en términos de ser inhabitable. Mas como en Real Orden que me está comunicada en 2 de este mes, me hallé autorizado para disponer, que a la mayor brevedad posible se habite dicha Casa Hospicio para recoger en ella, a las personas que por sus delitos, deberían ser recluidas en la Casa Galera de esta Corte, la cual se halla en estado absolutamente ruinoso.

»Espero que V. M., servirá mandar mediante lo que quedó dicho, al arquitecto de la Real Casa, para que pase al Real Sitio, con el fin de que pueda expresar las obras necesarias para ponerlo adecuadamente, así como su costo. Si existe algún inconveniente, espero que V. M. me lo comunique, para encargar la misma comisión al arquitecto de la villa.»

En 1824, se propuso al Rey, revisara en Reglamento que él mismo había aprobado para el Real Sitio, y que dejaba la asistencia farmacéutica desplazada. Ello

queda patente en el siguiente informe: «En el Reglamento aprobado por V. M. para el Real Sitio de San Fernando quedó pendiente el punto relativo al establecimiento de la botica, para que así las personas no tengan que ir a buscar los medicamentos a Vicálvaro.

»Por ello se propuso al Administrador que dotase a un farmacéutico con 9 ó 10 reales a fin de que fijase su residencia en dicho Sitio.

»Para instruirse en este punto, se ha pedido consejo a D. Agustín Mestre, quien dijo que para que en cualquier población pueda mantenerse un farmacéutico, con la consiguiente provisión de medicinas, es indispensable que el consumo cubra los gastos. Y que el Real Sitio de San Fernando está muy distante de este caso, con el corto número de vecinos y empleados que tiene, sin tener ningún pueblo inmediatos. Por lo cual sería necesario cubrir el déficit, con una dotación superior, lo que gravaría los Reales Intereses, sin otros inconvenientes que ofrece esta medida.

»Y lo mismo sucedería si se tratase de establecer Botica y botiquín, para la asistencia de los criados y auxilio de los habitantes.

»Y últimamente lo que le parece más conveniente es destinar un dependiente a la misma posesión con una caballería para que acuda a buscar las medicinas, especialmente las más urgentes, a cualquier hora que se necesiten. (Nota: Por lo que resulta al informe de D. Agustín Mestre parece que es necesario renunciar al proyecto de establecer botica o botiquín en San Fernando.)

»Pero tampoco parece conveniente destinar un hombre con caballería a buscar medicinas (pues lo harán con más diligencia los parientes del enfermo). Por todo lo cual es de dictamen de la Secretaría, que continúe el boticario de Vicálvaro suministrando las boticas y percibiendo doscientos ducados anuales, como ocurría en su tiempo.»

Pese a esto, el Rey mantuvo la conveniencia de nombrar un farmacéutico que cubriera la plaza del Real Sitio, por lo que se procedió a su oportuna publicación en el «Diario de Madrid».

El facultativo nombrado estaría dotado con nueve o diez reales diarios, que recibiría del Administrador del Real Sitio, pero al ser imposible mantener una botica de esta manera, el farmacéutico también recibiría una dotación correspondiente al déficit que experimentase.

Estas buenas intenciones reales no llegaron a buen fin hasta 1834, ya que tenemos noticias de que en años posteriores seguía siendo el farmacéutico de Vicálvaro el encargado de la atención e incluso en 1832 D. Joaquín Olmedilla que era el propietario de dicha farmacia dirigía al Administrador el siguiente escrito: «Expongo, que siendo mi botica la más cercana al Real sitio de San Fernando y suministrar medicinas a sus empleados, sólo recibo por ello doscientos ducados anuales, mediante contrata celebrada hace ya varios años en la que no se incluyeron los guardas que hoy residen en la parte alta del río Jarama.

»Por ello suplico a V. M. no sea rebajado ni un ducado de mi asignación al pagar los guardas a ser provistos de medicinas por la botica de Torrejón.»

Esto condujo a buscar la opinión del Administrador del Real Sitio, quien in-

formó a S. M. de que debía dejar libertad para que los empleados comprasen sus medicamentos donde ellos creyesen oportuno, y fueran posteriormente pagadas dichas recetas allí donde hubiesen sido adquiridas; el Rey acepta la propuesta y el día 1 de abril de 1832 da orden para que de ahí en adelante así se procediese.

Por fin el día 14 de octubre de 1833 se produce la Real Orden por la que se crea una botica propia para el Real Sitio de San Fernando. Tres farmacéuticos presentaron solicitud para la plaza, que estudiadas por el boticario Mayor fueron remitidas a la Reina Gobernadora con el siguiente informe firmado por Gerónimo Lorenzo: «Cumpliendo la Real Orden que V. M. se ha servido comunicar, con fecha 6 de julio de 1834, para que informe acerca de las ideas y opiniones de los farmacéuticos D. Antonio de Tapia, D. Antonio de Abajo y D. Braulio Benito Antón, que según parece de las adjuntas instancias solicitan la gracia de poderse establecer en el Real Sitio de San Fernando, con la condición de que asignen doscientos ducados por la asistencia facultativa, y de que se satisfaga por el Real Patrimonio de suministro de medicina en los mismos términos que a los encargados de él en Madrid, para los individuos de las Reales servidumbres, con el don además, del fuero u emolumento que aquéllos disfrutaban; debo exponer que en el hecho de la absoluta conformidad de la reclamación de los auxilios indicados por su asistencia facultativa se evidencia que recelan no poderse proporcionar con lo que produzca el despacho del Real Sitio y pueblos inmediatos, lo necesario para vivir con alguna comodidad, y surtir además convenientemente su oficina, lo que en efecto no puede menos de ser así porque es punto poco a propósito para que concurran en él, de otras partes por medicinas, y que según tengo entendido, no pasan de cincuenta el número de criados de S. M., que hay en dicho sitio, ni de otros tantos vecinos particulares, la mayor parte pobres.

»Por lo expuesto parece demostrado, que no puede sostenerse un boticario en San Fernando, sin agregar el importe de medicinas, el auxilio de la gratificación o sueldo de 200 ducados anuales, casa y demás emolumentos, de que disfrutaban los criados de D. M., y es consiguiente que se perjudican los reales intereses, en la suma de estos dispendios, que en mi concepto no bastarían para que el que se estableciese pudiera gozar de una regular vida, y por lo mismo considero poco ventajoso, a los que solicitan el goce de este supuesto beneficio, pues un boticario que no halla la justa recompensa en el ejercicio de su profesión, es presumible que se abandone y que no tenga toda la disposición necesaria para desempeñar todas sus sagradas obligaciones, o en otros casos, pretendiera mayores recompensas que las estipuladas.

»Considero por lo mismo más ventajosas a los reales intereses, y a los de los dependientes del Real Sitio, que surtan estas medicinas del punto que más pueda convenirles, y que su importe se satisfaga con razón a la tarifa vigente, y de lo que se observa en otros reales establecimientos análogos y que atendida la distancia que de allí hay a los pueblos en los que se encuentran boticas, se podría facultar al Administrador, para que invirtiese la suma de doscientos ducados en satisfacer el trabajo o salario de una persona, que se destinase para conducir los

medicamentos en determinados días a la semana, y en los casos extraordinarios que reclamasen una urgencia muy especial.

»Si no obstante, lo expuesto se considerase conveniente, que establezca su botica en el Real Sitio uno de los profesores que solicita este favor, con las condiciones mencionadas.

»Debo hacer presente a V. E. para la resolución que espero del soberano agrado, que los tres pretendientes gozan de la opinión de ser adictos a S. M. la Reina Isabel II.

»En cuanto a sus ideas facultativas, D. Antonio Tapia, además de haber seguido metódicamente su carrera, mereció por su aplicación ser aprobado en el examen de Licenciatura, por todos los votos.

»También es Licenciado en dicha profesión, D. Antonio Abajo y consiguiente discípulo del Colegio de Farmacia de Madrid, pero no ha merecido a sus maestros tan relevante concepto como el primero.

»Y últimamente, D. Braulio Benito Antón, no ha seguido la carrera metódica y literario como los anteriores, mas sin embargo, está bien conceptuado en el cumplimiento de sus obligaciones facultativas.»

Leído este informe, la Reina Gobernadora resolvió, elegir a D. Antonio de Abajo, como farmacéutico de San Fernando. Así, éste, tomaría posesión de su cargo el 25 de agosto de 1834.

Al trasladarse a la Real Posesión, recibiría 200 ducados anuales, más casa. Las rectas serían pagadas mensualmente, exceptuando aquéllas, cuyas medicinas fueran destinadas a pobres de solemnidad.

De lo que no dispondría San Fernando, a pesar de ser deseo real, era de un edificio adecuado, para hospitalizar a los pobres enfermos, por suponer esto un donativo insoportable para la Administración.

Todas las dispensaciones realizadas, para que fueran abonadas al farmacéutico, debían ser aprobadas antes por el Boticario Mayor de S. M., quien recibía de la Administración de San Fernando con señalado periodicidad un informe en el que iba detallado, el mes y día o días en los que se suministró, persona y número de veces que le fue facilitado, y la cantidad de recetas que a lo largo del mes habían sido despachadas.

En febrero de 1835, la Reina Gobernadora, firmó una orden, en la que se establecía que la dotación de la botica del Real Sitio debía correr a cargo de la Administración de San Fernando.

Por estas fechas el boticario de San Fernando redacta una carta, en la que se queja de la premiosidad con que le son pagadas las recetas que suministra a los empleados del Real Sitio. Así mismo, pide le sean abonadas mensualmente todas, sin restarle aquellas medicinas en las que se notase alguna equivocación.

En 1849 se efectuó una visita de inspección a la botica de San Fernando, realizada por uno de los boticarios de Cámara, quedando reflejada en el siguiente documento: «El Boticario Mayor de S. M., traslada la comunicación que le ha dirigido el Segundo que lo es de Cámara, D. Antonio Moreno, comisionado que fue en virtud del artículo segundo del Reglamento de la Real Botica, para visitar la

que tiene establecida en San Fernando, el Licenciado D. A. de Abajo, de la que resulta que aunque se encuentra con el repuesto necesario de medicinas simples y compuestas, se halla menos cuidada y asistida de lo que debiera, y disculpándose de que sus faltas son debidas a que ha de salir a suministrar medicamentos a otros pueblos.

Opina que los encargados de suministrar medicamentos en los Reales Sitios de San Lorenzo, y El Pardo, deben tener de continuo en sus respectivas boticas, otro practicante que haya concluido la carrera escolástica, cuyo entreno acreditarán escribiendo el grado de Bachiller en San Fernando.

La contaduría está en todo conforme, con la opinión del Boticario Mayor, por cuyo conducto pudiera comunicarse a las boticas de los Reales Sitios, la condición de tener un practicante en sus boticas, si en lo sucesivo han de seguir suministrando medicinas a los empleados patrimoniales.

Hacen presente al boticario de San Fernando, que si vuelve a notarse el mismo descuido en su oficina, cesará en el referido suministro.»

En dicho documento, se encuentra una nota en la que el Boticario Mayor ordena sean facilitadas a los farmacéuticos, un ejemplar del Reglamento de la Botica Real, para que se observase lo conveniente al despacho de medicamentos, pues habían sido encontradas recetas de horchatas, no dispensable si no iba mezclada con algún ingrediente medicinal.

Por el informe emitido sobre la negligente actitud de D. A. de Abajo, se le notifica había sido privado del cargo. Lógicamente el interesado se defiende y en mayo de 1850 dirige a la Reina el siguiente escrito:

«Señora: D. Anselmo Antonio de Abajo, farmacéutico de San Fernando hace diecisiete años, postrado humildemente a L. R. . de V. M. expone:

»Que con fecha 20 del que rige, se le ha comunicado una Real Orden, por la que se le separa de su destino, fundando esta determinación en amonestación o quejas, que dice haber dado el Boticario de Cámara de V. M., en virtud de la visita que practicó en este Real Sitio.

»Señora, en todo tiempo, mi oficina de farmacia ha estado y está, perfectamente asistida y provista de todos los medicamentos antiguos y modernos. Así lo pueden acreditar los facultativos, que han desempeñado y desempeñan la medicina, en el precitado San Fernando. Por ello, nunca podrá creer el exponente, que el Boticario de Cámara haya producido queja alguna, y lo que sí habrá dado margen a esta determinación, serán los amaños del Administrador, y bien debería tener presente, que la causa de no estar la botica en aquella altura que llenase los deseos de quien la desempeña, ha sido y es, el gran retraso que siempre ha experimentado en el pago de su sueldo y de las medicinas, contra la voluntad de V. M., manifestado a favor del suplicante.

»Hay más, el que Suscribe Señora, ha regentado vuestra real jurisdicción los últimos cinco años, como Alcalde Primero del Sitio. Celoso siempre de vuestros reales intereses, a la par de los del pueblo, le ha sido forzoso oponerse en varias ocasiones a sus arbitrariedades y atropellamientos, en querer disponer del dinero del pueblo, para caminos, alcantarillados, y otra porción de arbitrariedades, que

omito decir, y que no habiéndome hallado propicio a sus exigencias, es esta, y no otra, la causa de la animosidad que tiene el Administrador contra el farmacéutico del Sitio.

»Por todo lo expuesto, y otras razones que omito por no molestar más vuestra respetable atención.

»Suplica pues, que por un efecto de vuestra real e incomparable generosidad, se digné suspender los efectos de dicha orden.»

Pese a este escrito la Real Orden no fue anulada, y se separó al farmacéutico de su cargo.

A fin de aprovechar la vacante producida, con fecha 24 de mayo de 1850 se insertó en la Gaceta de Madrid, el siguiente anuncio:

«Se halla vacante la plaza de Boticario de este Real Sitio dotada con 2.200 reales anuales y los emolumentos de casa y demás, de que gozan los empleados de S. M. en el mismo. Se abonará por separado el importe de las medicinas que suministre a dichos empleados mensualmente, y con arreglo a tarifa.

»Los que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en dicha Administración, por sí, o por medio de apoderado en el término de quince días, a contar desde el que aparece este anuncio, en la Gaceta y Diario de Madrid; debiendo el agraciado establecerse en este Real Sitio, con botica propia dispuesta a satisfacción del Excmo. Sr. Boticario Mayor de S. M., y tener un practicante que haya concluido su carrera escolástica, para que le ayude y supla en ausencias y enfermedades.»

Dicho cargo fue solicitado por seis farmacéuticos, cuyos memoriales fueron presentados a S. M.

Fueron interesados: D. Narciso Hebras Fernández; D. Benito Sánchez Lozano; D. Juan Gómez Ortega; D. Policarpo Martín Ablés; D. Manuel Godos; Policarpo Rodríguez Blanco.

Tras ser examinadas con detenimiento las seis solicitudes, se resolvió en favor de la cursada por D. Narciso Hebras, quien tomó posesión de su cargo el último día de junio de 1850, con la aprobación real.

En 1868, todas las propiedades del Real Sitio de San Fernando se enajenaron como bienes del Estado, al igual que ocurrió con la mayoría de las fincas y propiedades que tenía la corona (2).

Varias y de muy diversa índole son las conclusiones a las que este trabajo nos conduce. Quizás, la principal, a más de destacar el tremendo problema socio-político de las clases marginadas, durante los siglos XVIII y XIX, en España; es que, solamente un profesional saber ver los problemas de la profesión, y así, observamos el tremendo contraste entre el insistente deseo de los Reyes por establecer farmacia en el Real Sitio, y los sensatos consejos de los boticarios mayores, pues tanto Agustín José Mestre, como Gerónimo Lorenzo, a quienes en su día se formuló la pertinente consulta, coinciden en asegurar que esa farmacia no daría beneficios suficientes para vivir con el decoro que un farmacéutico merecía, y avisaban de los peligros posibles: o que el boticario se abandonará, o que pretendise

más recompensas que las estipuladas. Por ello ninguno de los dos, fue partidario del establecimiento.

FUENTES

- (1) Jiménez de Gregorio, F.: «La población de Madrid en el censo de Aranda, (1768-1769)», Anales del Instituto de Estudios Madrileños, tomo III, 1961. Matilla Tascón, A.: «El primer catastro de la villa de Madrid», Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1961. San Miguel, L.: «De la sociedad aristocrática a la sociedad industrial de la España del siglo XIX». Madrid, 1973, Editorial Cuadernos para el Diálogo. Soubeyroux, J.: «Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII», traducción de Elena Pérez y Rafael Gómez. Estudios de Historia Social, núms. 12-13. Madrid, 1980, Gráficas Rolando.
 - (2) Archivo General. Real Palacio de Oriente. Caja 10009, exp. 1. Caja 10109, exp. 12. Caja 10111, exp. 6. Caja 10112, exps. 16, 19, 59, 68. Caja 10113, exp. 25. Caja 10114, exp. 53. Caja 10119, exp. 15. Caja 10122, exps. 25, 30, 31. Caja 10137, exp. 10. Caja 10138, exp. 12. Caja 10142, exp. 2. Caja 10145, exp. 48. Caja 10146, exp. 60. Caja 10147, exp. 27. Caja 10148, exp. 59. Caja 10150, exp. 16. Caja 10163, exp. 17. Caja 12.003, exp. 93.
- Archivo Histórico Nacional. Legajos 2630; 3180; 4828; 9432.
- Archivo Museo de Farmacia. Real Palacio de Oriente. Sección H. Carpeta 2. «Cuentas Reales Sitios». Gaceta de Madrid, viernes 25 mayo, 1850.